

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: DIEGO MARULANDA FERNANDEZ

**EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES**

RADICACION: 2020-00071

Santiago de Cali, 12 de Agosto de 2021

SECRETARIA: En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres (3) días hábiles, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante.

TRASLADO

Santiago de Cali, 12 de Agosto de 2021

En la fecha, siendo las Siete (7:00 a.m.) de la mañana, fijo en la lista de Traslado el escrito de liquidación del crédito a la parte demandada presentado por la parte ejecutante.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretario

Para conocimiento de la parte interesada, se anexa a continuación la liquidación aportada por la parte ejecutante.



Santiago de Cali, 4 de junio de 2021.

Señora:

Juez Tercera (3) Laboral del Circuito de Cali.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo laboral a continuación del Ordinario.

Radicación: 2020 -00071.

Demandante: Diego Marulanda Fernández.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Asunto: Escrito Memorial de Liquidación del Crédito.

Juan Carlos De Los Ríos Bermúdez, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.464.193 expedida en Santa Marta Magdalena, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional de abogado número 140.758 del Consejo Superior de la Judicatura, obrado en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante en el proceso de marra, con todo respecto me dirijo a su señoría, para presentar en oportunidad, liquidación del crédito y solicitar medidas cautelares, lo cual hago de la siguiente forma:

Retroactivo causado por concepto de reajuste de la pensión de vejes correspondiente a la diferencia generada desde el 1 de junio de 2018 al 30 de junio de 2019 en la suma.....\$2.076.119.00.

Retroactivo causado por concepto de reajuste de la pensión de vejes correspondiente a la diferencia generada desde el 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020 en la suma de.....\$3.098.776.00.

Retroactivo causado por concepto de reajuste de la pensión de vejes correspondiente a la diferencia generada desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021 en la suma de.....\$956.874.00.

Indexación del valor por reajuste de la pensión de vejes desde el 1 de junio de 2018 al 30 de junio de 2019 en la suma de.....\$2.454.449,199

Indexación del valor por reajuste de la pensión de vejes desde el 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021 en la suma de.....\$3.474.765

Edificio Zaccour Carrera 3 No. 11 – 32 Oficina 211 Santiago de Cali – (V)
Calle 24 # 4 – 86 Santa Marta – Magdalena
E-mail: delosriosbermudezjuancarlos@gmail.com Cel. 3014553478



Costas y Agencias en Derecho de Primera Instancia..... \$150.000.00
Costas y Agencias en Derecho de Segunda Instancia..... \$414.058.00.
Total, Liquidación.....\$12.635.041,

SON. DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE.

Igualmente me permito infórmale a la señora Juez que la entidad ejecutada a la fecha de la presentación de este escrito no ha dado cumplimiento a lo decidido por su despacho en la sentencia de primera instancia ni a lo ordenado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la sentencia de segunda instancia en el proceso ordinario.

De antemano agradezco la atención prestad.

De la Señora Juez

Atentamente;

**JUAN CARLOS DE LOS RÍOS BERMÚDEZ.
C.C.#85.464.193 expedida en Santa Marta - Magdalena.
T.P.# 140.758 del Consejo Superior de la Judicatura.**